

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito 3/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de octubre de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos 3/2022 del presupuesto de 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería:

Altas y modificaciones en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN

| Progr. | Económica | Descripción | Créditos iniciales (€) | Suplemento de crédito (€) | Créditos finales (€) |
|--------------|-----------|----------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 231 | 2_ | Gasto corriente-Residencia | 177.800 | 20.000 | 197.800 |
| 338 | 22609 | Fiestas | 34.000 | 13.700 | 47.700 |
| 161 | 22101 | Agua (electricidad) | 18.000 | 15.700 | 33.700 |
| <i>TOTAL</i> | | | <i>229.800</i> | <i>49.400</i> | <i>279.200</i> |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN: ECONÓMICA

| Cap. | Art. | Conc. | Descripción | Euros |
|--------|------|-------|------------------------|---------------|
| 870.00 | | | Remanente de Tesorería | 49.400 |
| | | | <i>TOTAL INGRESOS</i> | <i>49.400</i> |

La modificación viene determinada por:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la

R-202203203

forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaraz de Duero, 14 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203203